

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 10 de febrero de 2025

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES
000280-2025-MPHZ/GM/SGT

VISTO:

El Informe Legal N°000187 -2025-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 7 de febrero del 2025, emitido por el área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala : "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Expediente Digital N° 63642, de fecha 21 de noviembre de 2024, el administrado ROSALES RAMIREZ ALFREDO ROLANDO identificado con D.N.I. N° 40341450, solicita la prescripción de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan, en aplicación del Artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, concordante con el Artículo 338° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en el Artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
007113	23/04/2020	M41	"C"	En Coactivo la Oficina de Ejecución Coactiva (INFORME 0001-2025-MPHZ/GATYR-OEC) remite el Exp. Coact. N° 070-2024

Que, el artículo 338 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, indica que "la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Oficina de Ejecución Coactiva mediante INFORME 0001-2025-MPHZ/GATYR-OEC (Fs. 21), de fecha 02 de enero de 2025, remite el Exp Coact. N° 070-2024.

Que, respecto a la PITT N° 007113, de fecha 23 de abril de 2020, Código M41, de acuerdo a la revisión del presente expediente cuenta con Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 10904-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 13), de fecha 09 de diciembre de 2020, siendo publicado en el Diario Prensa Regional de fecha 21 de abril de 2021 (Fs. 07); misma que fue derivado a la Oficina de Ejecución



ED-63642-5

Coactiva, a razón de ello se genera la RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2024-MPH-GM-OEC/NT-Exp. Coact. 070-2024 (Fs. 19), de fecha 24 de abril de 2024, precisando que la mencionada resolución no fue notificada ni publicada en el diario de mayor circulación, por lo que no produce sus efectos, conforme a la LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Artículo 16° Eficacia de los Actos Administrativos 16.1. "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

Que, de acuerdo al LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Artículo 204° Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1.2 "Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos."; Considerando que el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresamente prevé que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. En ese sentido la Resolución de Sub Gerencia de Transportes N°:

N° DE PIRNT	FECHA DE PAPELETA	RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTE	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD
007113	23/04/2020	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 10904-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 13), de fecha 09 de diciembre de 2020	Publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 21 de abril de 2021 (Fs. 07)	Perdió ejecutoriedad con fecha 21 de abril de 2023

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 252.2 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas (...)". En su segundo párrafo establece que "El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean impuestos a título de cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 255, inciso 3 de la ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital N° 63642, de fecha 21 de noviembre de 2024, el administrado **ROSALES RAMIREZ ALFREDO ROLANDO** identificado con D.N.I. N° 40341450, respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	Sanción Pecuniaria (multa)	Sanción No Pecuniaria
007113	23/04/2020	M41	"C"	LA RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES N° 10904-GM/SGT-MPH-2020 HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2023.	-

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Área Técnica de la Sub Gerencia de Transportes, a fin que actualice su base de datos de sanciones.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado **ROSALES RAMIREZ ALFREDO ROLANDO** identificado con **D.N.I. Nº 40341450**, en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva, a fin que actualice su base de datos de coactivo. Así mismo remitir el expediente en su integridad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

